



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.073-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 17 de abril de 2014, a las 15h00.

Agréguese al expediente los escritos presentados por el Ing. Darwin Díaz Campoverde, candidato a Alcalde de Chaguarpamba, el 5 de abril de 2014, a las 16h00; el 7 de abril de 2014, a las 09h06 anexando el escrito del Arq. Rodrigo Vivar Bermeo, Presidente Provincial del Movimiento Alianza Popular Latinoamericana – APLA; y, el 10 de abril de 2014, a las 11h24. Oficio No. 010- CNE-DPL-2014 suscrito por el Ab. Daniel Pérez González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, recibido en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral el 07 de abril de 2014, a las 13h51, mediante el cual se remite el escrito presentado en esa dependencia por el Sr. Alex Carrera Palacios, Director Provincial del Partido Político Avanza y Sr. Víctor Hugo Largo Machuca, Director Cantonal del mismo Partido Político.

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que a costa del peticionario, Ing. Darwin Díaz Campoverde, Secretaría General entregue copias certificadas del expediente que contiene la causa No. 073-2014-TCE.

SEGUNDO. Habiéndose recibido en la Secretaría de este Tribunal con posterioridad a la emisión de la aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría, y no siendo parte procesal dentro de la presente causa, lo manifestado por los señores Darwin Díaz Campoverde, candidato a Alcalde del cantón Chaguarpamba; Rodrigo Vivar Bermeo, Presidente Provincial del Movimiento APLA, Alex Carrera Palacios, Director Provincial del Partido Político Avanza; y, Víctor Hugo Largo Machuca, Director Cantonal del mismo Partido Político, son improcedentes y extemporáneos, motivos por los que se los rechaza.

TERCERO. Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) A los peticionarios en los correos electrónicos darwinseraquiveabad@yahoo.com, darwin_diaz1968@hotmail.com, carsamacas@yahoo.com y jdjuristahotmail.com
- b) Al accionante en las casillas contencioso electoral No.35 y 121 del Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección electrónica ggarcosa@gmail.com; e.juridico.guzman@hotmail.com
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

CUARTO. Remítase el expediente a Secretaría General de este Tribunal para el archivo definitivo de la causa.

QUINTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

SEXTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Guillermo González Orquera.- **JUEZ SUSTANCIADOR.-** Certifico.- Quito, D.M., 17 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL